

Marco Jurídico Institucional — Artículos 16, 18 y 19 Bis.

LEY DE PUERTOS

Análisis académico y estructurado: Atribuciones de la Secretaría y el marco de protección portuaria.

EJECUTIVO FEDERAL

(Origen de la autoridad)



Otras dependencias
de la Administración
Pública Federal

Otras dependencias
de la Administración
Pública Federal

LA SECRETARÍA

(Ejecutor de la autoridad portuaria)

actúa sin
perjuicio de

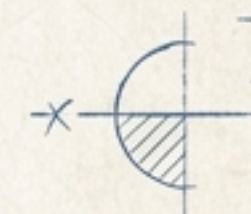
actúa sin
perjuicio de

*“La autoridad en materia de puertos radica en el Ejecutivo Federal,
quien la ejercerá por conducto de la Secretaría...”*

— Artículo 16.



Engineer 1^o



Engineer 1^o
with 010 / 010
over 1/2



Solante

Matriz Funcional del Artículo 16

Desglose sistémico de las catorce fracciones que componen la autoridad portuaria civil.



Pilar I: Políticas y Fomento Estratégico

Control de Datos (Fracc. XII)

Estadísticas portuarias
y catastro de obras.

Cabotaje (Fracc. II Ter)

Eficiencia en navegación
entre puertos nacionales.

Rectoría Portuaria

Formulación (Fracc. I)

Políticas y programas
nacionales.

Participación y Competitividad (Fracc. II)

Fomentar al sector
social, privado y
gubernamental en
puertos y marinas.

Interconexión (Fracc. II Bis)

Transporte multimodal
eficiente en puertos.

Pilar II: Autorizaciones, Concesiones y Operación

Determinación (Fracc. V)

Definir áreas de uso público y terminales de cabotaje.

Otorgamiento (Fracc. IV)

Concesiones, permisos y autorizaciones (incluye verificación y revocación).

Aprobación Externa (Fracc. III y VII)

Autorizar obras marítimas, dragado (normas ecológicas), terminales particulares y marinas fuera de puerto.

Operación Directa (Fracc. VI)

Construir y operar obras/servicios no concesionados por interés público.

Pilar III: Regulación, Tarifas y Normatividad



Regulación Económica (Fracc. VIII)

- Establecimiento de bases tarifarias en situaciones de monopolio (una sola terminal o un solo prestador de servicios).

Nota Legal: Facultad de solicitar la intervención de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE).



Regulación Técnica y Legal (Fracc. IX, XIII)

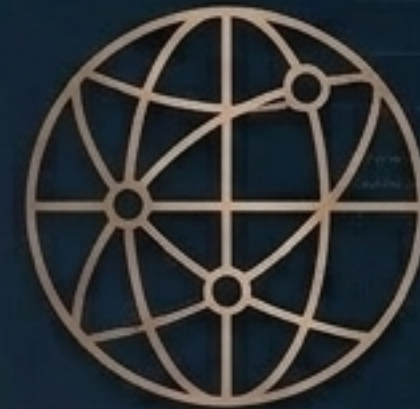
- Expedir, verificar y certificar Normas Oficiales Mexicanas (NOMs) en materia portuaria (API).
- Interpretar la Ley de Puertos en el ámbito administrativo.

Pilar IV: Vigilancia, Sanción y Representación



Poder Punitivo (Fracc. X)

- Aplicar las sanciones establecidas en la ley y sus reglamentos.



Poder Diplomático (Fracc. XI)

- Representar al país ante organismos internacionales.
- Intervenir en negociaciones de tratados y convenios internacionales en materia de puertos.

Transición Normativa

De la administración logística al mantenimiento del orden y la protección portuaria.

Administración y Fomento
(Art. 16)

Orden y Protección Civil
(Arts. 18 y 19 Bis)

Ingresando a los Artículos 18 y 19 Bis

Artículo 18: Conservación del Orden y Seguridad



“Las corporaciones federales, estatales y municipales de policía, auxiliarán en la conservación del orden y seguridad del recinto portuario, a solicitud de la capitanía del mismo.”

Nota: El mecanismo legal es de auxilio a petición estricta de la autoridad civil portuaria.

Artículo 19 Bis: La Autoridad Suprema en Protección

La Secretaría es la autoridad en materia de protección marítima y portuaria.

Funge como la Autoridad Designada para efectos del:
Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP).

Control de Competencias (Art. 19 Bis)

3. Revocar o Suspendir
Retiro del aval ante incumplimientos.

**Certificados de competencia
en materia de protección
marítima y portuaria.**

2. Vigilar
Supervisión continua
de cumplimiento.

1. Otorgar
Emisión inicial de
la certificación.

Síntesis del Marco Legal: El Doble Perfil de la Secretaría

Gestor y Promotor (Art. 16)

- Desarrollo económico
- Regulación tarifaria
- Concesiones operativas
- Normatividad técnica

Garante de Protección (Arts. 18 y 19 Bis)

- Mantenimiento del orden civil
- Cumplimiento del Código PBIP
- Control de certificaciones de seguridad

La Ley de Puertos configura a la Secretaría no solo como el administrador de la infraestructura logística, sino como el eje rector del Estado de Derecho en las instalaciones portuarias de México.